



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: LIGAS PARA CABELLO.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: LIGAS PARA CABELLO.

Descripción de la muestra: Caja plástica transparente adherida a un cartón, con pestaña de suspensión; decorado e impreso donde se lee: “GLOW Ligas para el cabello Ouchless” que contiene ligas para el cabello de colores variados.



Composición merceológica: Ligas o bandas elásticas de hule sintético elaboradas de copolimero butadieno-estireno.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XX, comprende “**Mercancías y productos diversos**”, donde el Capítulo 96 considera las manufacturas diversas y en su interior la partida 96.15 “**PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES**”.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida **96.15** establecen lo siguiente:

“Esta partida comprende:

(...)

*3) Los **pasadores y artículos similares** utilizados para la sujeción del cabello y como adorno.*

Estos artículos suelen ser de plástico, marfil, hueso, cuerno, concha (caparazón) de tortuga, metal común, etc.”

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **LIGAS PARA CABELLO**, se trata de ligas elásticas de hule sintético las cuales se presentan en varios colores, utilizadas para sujetar cabello. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9615.11.00.00	- - De caucho endurecido o plástico. - Peines, peinetas, pasadores y artículos similares: PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El código arancelario 9615.11.00.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía se trata de ligas para sujetar cabello elaboradas de copolímero butadieno-estireno.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv